

Consideraciones sobre la Licencia Médica
Departamento de Ética del Colegio Médico de Chile A.G.
Mayo 2017

Concepto y alcances de la licencia médica.¹

La licencia médica es una prescripción, generalmente de reposo, inserta e integrada en un acto médico, certificada en un documento firmado por un facultativo autorizado. Esta licencia puede indicar la suspensión total, parcial o modificatoria de la labor de un trabajador, sin que éste pierda sus derechos y salario. La indicación de licencia puede proceder de cualquier diagnóstico sea de patología física o mental, actual, en riesgo cierto de producirse o por existir signos y síntomas claros de una patología inminente pero no completa aún; en estos últimos casos el reposo tiene una justificación como indicación preventiva. Es el médico, u otro facultativo autorizado por ley, quien la prescribe y como tal tiene el mismo estatus indicativo que tiene cualquier otra prescripción médica y de la que se hace responsable tanto de su emisión como de las condiciones que la fundamentan.

Es necesario precisar dos aspectos que pueden generar aquí alguna dificultad. El primero se refiere al reposo preventivo. Así como el médico muchas veces establece para su paciente intervenciones que no buscan la curación de una enfermedad sino que la prevención de ella, es perfectamente posible que indique reposo a un paciente también como medida preventiva. Si bien es cierto no es frecuente que esto ocurra, es necesario dejar establecida la legitimidad de este acto², y no es de ninguna manera aceptable que se cuestione a un médico por la indicación de un reposo preventivo. El segundo aspecto es la dificultad para definir enfermedad o salud. Si nos atenemos a la definición clásica de la OMS³. Aún así, a veces se presentan a los médicos alteraciones en la salud de pacientes, provocadas por trastornos laborales, familiares o sociales. Si bien es cierto existen conflictos relativos a estos ítems, que deben resolverse en instancias ajenas a una licencia médica, sucede a veces que estos conflictos sí provocan una consecuencia susceptible de

¹ Cfr. Besio M. *La licencia médica. Varias dimensiones en un mismo documento. Una propuesta para un mejor uso.* Rev Med Chile 2011:1522-1526.

² Ocurre con cierta frecuencia en embarazos de mayor riesgo, en situaciones laborales con exposición a contaminantes o a cambios de circunstancias laborales en pacientes con alguna patología crónica.

³“Salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no la mera ausencia de enfermedad. El gozar del más alto nivel (estándar) posible de salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano sin distinción de raza, religión, posturas políticas, condición económica o social. La salud de todos los pueblos es fundamental para la seguridad y la paz”. OMS, 1946

requerir preventiva o curativamente un reposo, y es absolutamente legítimo que un médico lo pueda indicar.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, debemos tener muy claro que existe también un mal uso de esas licencias. Sabemos que existen algunos médicos que las indican, conociendo perfectamente que las están indicando por razones ajenas a una intervención médica o las extienden por períodos innecesarios y exagerados por razones variadas, que van desde ignorancia, compasión o temor a perder un paciente. También tenemos muy claro que existen colegas que simplemente lucran extendiendo licencias falsas. Es obligación del Colegio Médico, educar a sus colegiados sobre la importancia de un adecuado uso y también juzgar y sancionar a los colegas que hacen un mal uso de ellas.

Regulación y fiscalización.

El Colegio Médico tiene atribuciones para investigar el uso de las licencias médicas. Tenemos un Código de ética que sanciona su mal uso (artículo 12) y tenemos Tribunales de ética que deben investigar de oficio o por denuncia cualquier infracción a su debido uso.

Desde las normas jurídicas, el DS N°3 de Salud de 1984 define a la licencia médica como “el derecho que tiene el trabajador a ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, según corresponda, reconocida por su empleador en su caso y autorizada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) que corresponda o Institución de Salud Previsional (ISAPRE) según corresponda, durante cuya vigencia podrá gozar de subsidio de incapacidad laboral con cargo a la entidad de previsión, institución o fondo especial respectivo, o de la remuneración regular de su trabajo o de ambas en la proporción que corresponda.”

El Art.5° del DS N° 3 de Salud señala que “La licencia médica es un acto médico administrativo en la que intervienen: el trabajador, el profesional, que certifica, la COMPIN o ISAPRE competente, el empleador y la entidad previsional o la Caja de Compensación de Asignación Familiar, en su caso”.

La Superintendencia de Seguridad Social regula y fiscaliza el cumplimiento de esta normativa de seguridad social, lo que se traduce en velar que las Licencias Médicas que se emitan se justifiquen médicamente para la recuperación de la salud del trabajador(a),

propendiendo a evitar su mal uso. Para estos fines dispone del Sistema de Información de Licencia Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral (SILMSIL) con la información de las Licencias Médicas emitidas y tramitadas en el país, tanto de afiliados a FONASA como a ISAPRE. Con esta información se elabora anualmente un ranking de profesionales que emiten Licencia Médicas de acuerdo a un patrón fuera de lo usual, denominados “grandes emisores”.

La Superintendencia de Seguridad Social ha considerado como comportamiento normal la emisión de hasta 1.600 LM en un año por cada profesional.

La misma institución ha estimado que es necesario profundizar y coordinar las medidas para mejorar la fiscalización del buen uso de este documento. Para este efecto se están realizando conversaciones con la Subsecretaría de Salud Pública, el Departamento de Coordinación Nacional de COMPIN, FONASA y la Superintendencia de Salud.

Para determinar los criterios que han de considerarse como indicadores de mal uso de licencias médicas, la Subsecretaría de Salud pública y la Superintendencia de Seguridad Social han solicitado la opinión del Colegio Médico al respecto.

Opinión del Departamento de Ética del Colegio Médico.

El Departamento de Ética del Colegio Médico, en esta materia plantea cuales son las circunstancias en las cuales un médico emite una licencia. En general estas serían:

Licencias emitidas correctamente para prevenir enfermedad o preservar la salud del trabajador

1. El médico ejerce el rol de Ministro de Fe al certificar el diagnóstico de la enfermedad que padece su paciente e indicar el reposo laboral por el período que su juicio médico le aconseje.
2. Hay casos en que la licencia médica no se extiende por una patología claramente establecida sino por variados condicionamientos psicológicos e incluso sociales que pueden, a criterio del médico llegar a constituir también un problema de salud, considerando ésta no solo como la ausencia de una alteración orgánica. La emisión de la licencia médica en este caso se realiza evaluando el contexto bio-psico-social del paciente, de tal modo que, por una parte le sea útil teniendo patología indicativa de esa licencia o, por otra, la falta de reposo conduzca a agravar situaciones patogénicas o francamente las cree.

Licencias emitidas correctamente para el cuidado del hijo

3. En el caso de licencia médica por enfermedad grave del hijo menor de un año, se da una condición adicional. El subsidio lo paga el Estado a través del Fondo Único de Asignación Familiar, independiente del sistema al cual está afiliado el trabajador o trabajadora. Esta es una situación especial en la cual se extiende este documento no como tratamiento médico, ya que el que recibe el permiso para faltar a su trabajo y recibir el subsidio no está enfermo, sino otro, por ejemplo un hijo enfermo.
4. Además, a veces suelen incluirse patologías en que claramente no se requiere el cuidado personal y permanente de la madre para el mejor cuidado del hijo menor de un año. Ejemplo: Displasia de cadera en tratamiento ortésico con correas de Pavlik, pero el argumento que a veces se adjunta es un certificado de la Sala Cuna que señala que no cuenta con personal calificado para supervisar el uso correcto de este tratamiento.

Licencias en las cuales el médico no actúa como ministro de fe

5. El médico no ajusta su actuar como ministro de fe, otorgando una licencia médica para solucionar un problema laboral o social, cuya solución compete a otros ámbitos por ejemplo la Inspección del Trabajo.
6. En otras situaciones el Médico otorga la licencia a petición expresa del paciente y emite la licencia por una enfermedad inexistente. El médico acá confunde su rol de ministro de fe y su rol social y comete una falta ética y una infracción a una normativa legal.
7. Otras veces, el médico extiende o prolonga una licencia por períodos exagerados sin que exista una real justificación. Los diagnósticos habitualmente asociados a esta situación son afecciones psiquiátricas, osteomusculares, del aparato respiratorio y digestivo.

Para responder a la petición de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre criterios o indicadores que sirvan como tamizaje para detectar

e investigar a los profesionales que hagan mal uso de una licencia médica, debemos considerar que se trata de detectar a aquellos profesionales que hacen un uso fraudulento de ellas, con diagnósticos falsos, con antecedentes no existentes o adulterados, con el fin de engañar a empleadores o a las instituciones que deberán entregar un subsidio. No se trata de perseguir a colegas bien intencionados, que debido a especiales circunstancias de los pacientes que atienden o del tipo de instituciones donde laboran, tienen una tasa de entrega de licencias mayores que el promedio, ya que un número alto de licencias entregadas por un colega no significa necesariamente un mal uso de ellas.

El método de pesquisa debe ser de bajo costo y con una sensibilidad y especificidad adecuada. En ese sentido nos parece adecuado el método utilizado por la Superintendencia de Seguridad Social. Este mecanismo considera esencialmente el número de licencias extendidas por cada profesional. Existe la información y la manera de acceder a ella. Es cierto que, dependiendo del corte utilizado, el método tendrá sensibilidades y especificidades distintas. Una cifra de corte demasiado alta, aumentaría la especificidad, pero escaparían muchos infractores y con una baja serían inocentes muchos profesionales investigados. También es cierto, que se podría agregar otros parámetros que disminuyeran los falsos positivos y negativos, como puede ser una relación entre las licencias emitidas por el médico, en relación al número de pacientes que atiende o a las horas dedicadas a atenderlos. Sin embargo, ese dato es muy difícil de obtener y encarecería el procedimiento.

Pensamos, que como todos buscamos tratar de captar a aquellos médicos que extienden fraudulentamente licencias, como aquellos que lucran con ella y no a los que por especiales circunstancias emiten un alto número de ellas, la cifra de corte deberá ser alta. Es cierto, que inicialmente escaparían de una investigación algunos, pero también es cierto que una cifra alta permitiría investigar a la mayoría de los que cometen fraude y una falta grave a la ética médica y no se afectaría a muchos inocentes.

Conclusión.

El tema de las licencias médicas causa naturalmente preocupación social, ya que la manera como se enfrentan los derechos de los trabajadores en lo que a salud se refiere, es en definitiva un problema que nos involucra a todos como sociedad, y en consecuencia y como parte de ella es deber del Colegio Médico de Chile A. G., -como garante del buen ejercicio profesional de sus asociados- defender la adecuada relación que los médicos deben tener con este certificado.

La licencia médica es parte del acto médico. **La indicación del reposo es absolutamente prerrogativa del médico (u odontólogo o matrona) y ese hecho no puede ser bajo ningún aspecto vulnerado.** Intentarlo no puede ni debiera ser permitido por el Colegio de la Orden.

Sin embargo, el Colegio Médico tiene las atribuciones para velar por el adecuado comportamiento ético de sus miembros. No sólo debe activamente promover una adecuada formación ética de ellos, sino que también le corresponde juzgar en sus tribunales éticos a aquellos que infringen los principios y valores de la profesión.

Nos parece que nuestros tribunales de ética deben investigar, por denuncia o de oficio a aquellos profesionales con sospecha de un uso inadecuado de este documento, que la Sociedad ha entregado a los profesionales de la salud, para que sirvan a los derechos de los pacientes.

Finalmente, nos parece que respetando las responsabilidades propias de cada una de las instituciones involucradas, podemos trabajar en conjunto para evitar el mal uso de este instrumento que busca proteger la salud y el trabajo de los ciudadanos.